



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CL

Viernes, 3 de junio de 1983

Núm. 123

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de depósito, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 5.795

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

«Corviam», S. A., empresa constructora, ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de reperfilado y pavimentación del camino de Ronda, en el barrio de Montañana.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 13 de mayo de 1983. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 5.796

«Corviam», S. A., empresa constructora, ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de urbanización de la calle Rioja, de Zaragoza.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Con-

tratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 13 de mayo de 1983. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 5.786

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado don Enrique Gascón Pérez la instalación y funcionamiento de taller de confección, sito en calle Alcalde Antonio Fleta, número 5, con ocho motores de 6'50 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de mayo de 1983. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.789

Ha solicitado «Ficopsa» la instalación y funcionamiento de taller de reparaciones mecánicas, sito en barrio de Montañana, número 75, con cuatro motores de 3'25 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 12 de mayo de 1983. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.787

Ha solicitado don Eugenio Alvarez Mourelo la instalación y funcionamiento de garaje, sito en calle Torrenueva, números 4-6.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 12 de mayo de 1983. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.788

Ha solicitado «Zaragoza Urbana», sociedad anónima, la instalación y funcionamiento de lavandería en el hotel «Palafox», sito en calle Casa Jiménez y avenida César Augusto, número 14, con doce motores de 63'70 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 12 de mayo de 1983. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.790

Ha solicitado don Miguel Oliván Giménez la instalación y funcionamiento de fábrica de embutidos, sita en calle Borja, número 2, con trece motores de 15'18 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 12 de mayo de 1983. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.791

Ha solicitado la Universidad de Zaragoza la instalación y funcionamiento de un depósito de gasóleo C, de 20 metros cúbicos de capacidad, sito en la Facultad de Medicina, en calle Miral, sin número.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 12 de mayo de 1983. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.792

Ha solicitado «Supermercados Sabe-co», S. A., la instalación y funcionamiento de centro de distribución y conservación de productos alimenticios, sito en Mercazaragoza, calle E, parcela A-7, con diez motores de 45 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 3 de mayo de 1983. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.450

## Audiencia Territorial

### SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 173 de 1983, promovido por don Jaime Giménez Royo y don Víctor-Luis Taus Matute, contra acuerdo plenario del Ayuntamiento de Tarazona, fecha 13 de enero de 1983, que aprobó la plantilla orgánica de funcionarios de carrera de dicha Corporación (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 18 de febrero de 1983) en lo que afecta a la clasificación de las plazas de los recurrentes como Jefes de Negociado y sin señalamiento

de nivel de complementos correspondientes, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra dicho acuerdo en 17 de marzo de 1983.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 13 de mayo de 1983. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 5.473

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 178 de 1983, promovido por don Pablo Tabuenca Muñoz, contra acuerdo del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, fecha 10 de marzo de 1983, resolviendo recursos de reposición interpuestos por doña Eulalia Asenjo y otros, contra el acuerdo plenario por el que se aprobó con carácter definitivo la declaración como unidad de actuación independiente de la manzana 12 del polígono 12.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de mayo de 1983. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 5.474

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 179 de 1983, promovido por «Hotel Rías», S. A., contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, fecha 28 de febrero de 1983, desestimando reclamaciones objeto de expedientes números 65 y 342 de 1982, formuladas por la representación de la sociedad actora contra liquidaciones provisionales y providencias de apremio por impuesto sobre sociedades y recargo transitorio correspondientes al año de 1975.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de mayo de 1983. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 5.475

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 176 de 1983, promovido por «Mármoles Castarlenas», S. L., contra resoluciones de la Delegación Territorial en Zaragoza del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, fecha 16 de abril de 1983, la primera confirmando acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, levantada por la Inspección de Trabajo por infracción a los artículos 17 y 45 de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1966, e importe de 222.768 pesetas, y la segunda imponiendo a la sociedad actora multa de 50.000 pesetas por infracción al artículo 17 de la citada Orden ministerial, comprobada en acta de inspección, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo de la Dirección General de Prestaciones de Trabajo y Seguridad Social y de la Dirección General del Régimen Económico de la Seguridad Social, de los recursos de reposición interpuestos en 11 de mayo de 1982 contra las citadas resoluciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 13 de mayo de 1983. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 5.476

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 174 de 1983, promovido por don Miguel Monserrat Mesanza y don José Urgén Vitaller, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, fecha 1.º de febrero de 1983, fijando indemnización por constitución de servidumbre forzosa de acueducto con motivo de expropiación de terrenos afectados por colector en prolongación margen izquierda del río Ebro, en finca sita en el denominado término del Rabal, de Zaragoza, en la que figuran como propietarios los recurrentes, expropiación llevada a cabo por el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición contra dicho acuerdo interpuesto en 25 de febrero siguiente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 13 de mayo de 1983. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 5.564

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 180 de 1983, promovido por don Félix Abad Sánchez, contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y acuerdo del Consejo de Gerencia en sesión de 22 de diciembre de 1982, que desestimó recurso de reposición que interpuso contra el de la Comisión Permanente de fecha 5 de noviembre de 1978, denegatorio de autorización a precario para construcción de almacén agrícola en barrio de San Juan de Mozarrifar, de esta ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de mayo de 1983. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 5.566

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 183 de 1983, promovido por la sociedad anónima «Termas Pallarés», contra resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 5 de marzo último, desestimatoria de recurso de alzada que interpuso contra la de la Comisaría de Aguas del Ebro de fecha 18 de enero de 1982, que confirma, y por la que se acordó imponer servidumbre forzosa de acueducto sobre predio de la titularidad de la firma recurrente y a favor de Ayuntamiento de Alhama de Aragón así como contra dicha resolución recurrida.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de

Núm. 5.880

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS COLECTIVOS

#### Sector Industrias de la Construcción y Obras Públicas

Puntos objeto de revisión y tablas salariales referidas al Convenio colectivo de trabajo del sector Industrias de la Construcción y Obras Públicas pactados para su segundo año de vigencia:

#### Revisión

En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrase al 30 de septiembre de 1983 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1982 superior al 9 por 100 se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los

diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de mayo de 1983. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 5.567

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 182 de 1983, promovido por la Asociación del polígono industrial de Cogullada, de Zaragoza, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza de fecha 18 de febrero del año en curso, en la reclamación número 105 de 1982, que interpuso contra el adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión plenaria de 26 de enero de 1982, por el que se aprobaron definitivamente los índices de valoración y las reglas de aplicación del impuesto municipal de valor de los terrenos para su vigencia durante el bienio de 1982-83, y contra los actos municipales que son antecedente de aquél.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de mayo de 1983. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 5.656

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 184 de 1983, promovido por don Mariano Gracia Martín, don Bernardo Montañés Espiau, don Antonio Angós Tomás y don Miguel García Murillo, contra resolución de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial de fecha 10 de marzo del año en curso, por la que se desestima el

recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada por la Comisión Provincial de dicho Fondo de Zaragoza, en expediente número 1.413 de 1982, de fecha 3 de enero de 1983.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de mayo de 1983. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 5.822

## Comisaría de Aguas del Ebro

«Sociedad Española del Acumulador Tudor», S. A., ha solicitado autorización para el vertido al río Ebro de las aguas residuales procedentes de su nueva factoría del polígono industrial de Malpica (Zaragoza).

Está prevista la depuración de las aguas residuales de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero industrial don José-Luis Corchete Carantón. Las aguas residuales industriales suponen un volumen de 220 metros cúbicos al día y las de servicios de personal son las correspondientes a 200 operarios.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro, o ante la Alcaldía de Zaragoza, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto estarán de manifiesto el expediente y proyecto en esta Comisaría de Aguas del Ebro (paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo indicado.

Zaragoza, 18 de mayo de 1983. — El Comisario-Jefe, José-I. Bodega Echaurre.

doce meses (enero-diciembre 1983). Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1983 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1983.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente en este Convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre 1983).

#### Jornada

Se establece que la jornada de trabajo en las empresas afectadas por el presente Convenio y durante 1983 resultará de la aplicación de 1.880 horas de trabajo efectivo en jornada partida y de 1.830 horas de trabajo efectivo en jornada continuada, y de un total de 228 días laborables, facultándose a las empresas y trabajadores para que lleguen a los acuerdos que consideren oportunos en materia de cumplimiento del horario citado en cómputo anual para 1983.

De publicarse alguna norma relativa a la materia se aplicará ésta en sus estrictos términos.

**TABLAS SALARIALES**

**Anexo I**  
**TABLA DE RETRIBUCIONES DIARIAS**

Concepto	Niveles								
	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV
Salario base . . . . .	2.041	1.940	1.859	1.704	1.658	1.563	1.471	1.074	982
Plus asistencia . . . . .	232	232	232	232	232	232	232	232	232
Plus extrasalarial . . . . .	111	111	111	111	111	111	111	111	111
<b>Total día . . . . .</b>	<b>2.384</b>	<b>2.283</b>	<b>2.202</b>	<b>2.047</b>	<b>2.001</b>	<b>1.906</b>	<b>1.814</b>	<b>1.417</b>	<b>1.325</b>
Sábado y domingo . . . . .	931	891	859	797	778	740	703	545	508
<b>Total día . . . . .</b>	<b>3.315</b>	<b>3.174</b>	<b>3.061</b>	<b>2.844</b>	<b>2.779</b>	<b>2.646</b>	<b>2.517</b>	<b>1.962</b>	<b>1.833</b>
<b>Total semana . . . . .</b>	<b>16.575</b>	<b>15.870</b>	<b>15.305</b>	<b>14.220</b>	<b>13.895</b>	<b>13.230</b>	<b>12.585</b>	<b>9.810</b>	<b>9.165</b>
Beneficios . . . . .	44.698	42.486	40.712	37.318	36.310	34.230	32.215	23.521	21.506
Octubre . . . . .	13.703	13.703	13.703	13.703	13.703	13.703	13.703	13.703	13.703
Junio y Navidad . . . . .	136.380	130.320	125.460	116.160	113.400	107.700	102.180	78.360	72.840
Vacaciones . . . . .	68.190	65.160	62.730	58.080	56.700	53.850	51.090	39.180	36.420
<b>Total anual . . . . .</b>	<b>1.056.283</b>	<b>1.011.146</b>	<b>974.947</b>	<b>905.678</b>	<b>885.120</b>	<b>842.665</b>	<b>801.550</b>	<b>624.131</b>	<b>583.016</b>

**Anexo II**  
**TABLA DE RETRIBUCIONES MENSUALES**

Concepto	Niveles												
	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV
Salario base . . . . .	100.534	78.412	74.970	68.037	61.216	58.223	55.787	51.125	49.760	46.894	44.115	32.232	29.454
Plus asisten. . . . .	7.011	7.011	7.011	7.011	7.011	7.011	7.011	7.011	7.011	7.011	7.011	7.011	7.011
Plus extrasa. . . . .	2.889	2.889	2.889	2.889	2.889	2.889	2.889	2.889	2.889	2.889	2.889	2.889	2.889
<b>Total mes . . . . .</b>	<b>110.434</b>	<b>88.312</b>	<b>84.870</b>	<b>77.937</b>	<b>71.116</b>	<b>68.123</b>	<b>65.687</b>	<b>61.025</b>	<b>59.660</b>	<b>56.794</b>	<b>54.015</b>	<b>42.132</b>	<b>39.354</b>
Junio y Nav. . . . .	215.090	170.846	163.962	150.096	136.454	130.468	125.596	116.272	113.542	107.810	102.252	78.486	72.930
Octubre . . . . .	13.703	13.703	13.703	13.703	13.703	13.703	13.703	13.703	13.703	13.703	13.703	13.703	13.703
Beneficios . . . . .	72.384	56.457	53.978	48.987	44.075	41.921	40.167	36.810	35.827	33.764	31.763	23.207	21.207
Vacaciones . . . . .	107.545	85.423	81.981	75.048	68.227	65.234	62.798	58.136	56.771	53.905	51.126	39.243	36.465
<b>Total anual . . . . .</b>	<b>1.623.496</b>	<b>1.297.861</b>	<b>1.247.194</b>	<b>1.145.141</b>	<b>1.044.735</b>	<b>1.000.679</b>	<b>964.821</b>	<b>896.196</b>	<b>876.103</b>	<b>833.916</b>	<b>793.009</b>	<b>618.091</b>	<b>577.199</b>

**Anexo III**  
**TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS EN FESTIVOS (100 %)**

Categorías profesionales	Sin antigüedad									
	5 %	10 %	17 %	24 %	31 %	38 %	45 %	52 %		
Nivel II . . . . .	1.336	1.403	1.469	1.563	1.656	1.750	1.844	1.936	2.031	
Nivel III . . . . .	1.049	1.101	1.153	1.227	1.300	1.373	1.447	1.520	1.593	
Nivel IV . . . . .	1.002	1.052	1.102	1.172	1.243	1.312	1.382	1.453	1.522	
Nivel V . . . . .	910	955	1.001	1.064	1.129	1.192	1.257	1.320	1.383	
Nivel VI . . . . .	821	862	903	960	1.017	1.075	1.133	1.190	1.248	
Nivel VII . . . . .	783	822	861	916	971	1.025	1.080	1.135	1.190	
Nivel VIII . . . . .	748	786	823	876	928	981	1.033	1.085	1.138	
Nivel IX . . . . .	689	724	758	807	855	904	952	1.001	1.049	
Nivel X . . . . .	672	705	738	785	833	880	927	974	1.020	
Nivel XI . . . . .	634	665	697	742	785	831	874	919	963	
Nivel XII . . . . .	598	627	658	699	742	784	825	867	908	
Nivel XIII . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Nivel XIV . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	

**Anexo IV**  
**TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS EN NO FESTIVOS (75 %)**

Categorías profesionales	Sin antigüedad									
	5 %	10 %	17 %	24 %	31 %	38 %	45 %	52 %		
Nivel II . . . . .	1.003	1.053	1.103	1.173	1.244	1.313	1.384	1.454	1.525	
Nivel III . . . . .	785	824	864	919	974	1.029	1.084	1.139	1.194	
Nivel IV . . . . .	752	791	828	881	933	986	1.039	1.091	1.143	
Nivel V . . . . .	684	718	752	800	847	895	943	992	1.040	
Nivel VI . . . . .	616	647	677	722	764	807	852	894	937	
Nivel VII . . . . .	587	616	646	687	727	770	810	852	893	
Nivel VIII . . . . .	562	589	617	657	696	735	774	815	854	
Nivel IX . . . . .	517	543	568	605	642	677	714	749	786	
Nivel X . . . . .	503	528	553	588	624	658	694	729	764	
Nivel XI . . . . .	475	498	523	555	588	622	654	688	722	
Nivel XII . . . . .	448	469	493	524	555	586	617	649	681	
Nivel XIII . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Nivel XIV . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.  
Zaragoza, 19 de mayo de 1983. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

Núm. 5.685

## CONVENIOS COLECTIVOS

## Sector Vidrio

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo del sector Vidrio.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo del sector Vidrio, suscrito por los representantes de las empresas y de los trabajadores el día 13 de abril de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 16 de mayo de 1983. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

## TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Ambito funcional. — El presente Convenio afectará a todas las empresas dedicadas a la instalación, comercio y manufacturas de vidrio plano, vidrio al soplete y vidrio óptico.

Art. 2.º Ambito personal. — Están afectados por este Convenio los trabajadores técnicos, administrativos mercantiles y de oficio que en el mismo se incluyen y que presten sus servicios en las empresas indicadas en el artículo anterior.

Art. 3.º Ambito territorial. — Será de aplicación en las empresas que radiquen en la provincia de Zaragoza, aunque sus casas centrales tengan su sede fuera de esta jurisdicción.

Art. 4.º Ambito temporal. — El comienzo de duración de este Convenio será de un año, comenzando a todos los efectos el día 1.º de enero de 1983 y terminando el 31 de diciembre del mismo año. Su aplicación surtirá efectos una vez publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Art. 5.º Denuncia. — A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo; se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia.

Art. 6.º Comisión paritaria. — Para entender de cuantas cuestiones de interés se deriven de la aplicación del presente Convenio y determinar el aplicable en caso de concurrencia, se establece la comisión paritaria, que estará formada por tres representantes de los trabajadores y técnicos, designados de entre los que han actuado en las deliberaciones del Convenio, con sus respectivos suplentes. El presidente será designado de mutuo acuerdo entre ambas representaciones.

Art. 7.º Prórroga de acuerdos. — Si las conversaciones o estudios para la revisión de este Convenio se prolongaran por un plazo que excediese de su vigencia se entenderá prorrogado el Convenio hasta finalizar las negociaciones.

Art. 8.º Garantías personales. — Las disposiciones del presente Convenio, en cuanto más favorables en su conjunto a los trabajadores a quienes afecta, sustituyen a cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas superiores pactadas individualmente en las empresas, que serán respetadas en cuanto excedan «ad personam».

Art. 9.º Absorción y compensación. — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en alguno de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste en cada momento.

Art. 10. Retribuciones. — Se incrementarán las tablas salariales en un 11 por 100 desde el 1.º de enero hasta el 30 de junio de 1983, de forma que en dicho período se percibirán las cantidades consignadas en la columna primera del anexo I. Llegado el día 1.º de julio de 1983 se efectuará una revisión automática del 13,5 por 100, de forma que en el segundo semestre de 1983 se percibirán las cantidades consignadas en la columna segunda del anexo I.

Art. 11. Gratificaciones. — Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad serán para cada una de ellas de una mensualidad, abonándose ambas conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ordenanza laboral de la Construcción y Cerámica, si bien para los trabajadores remunerados a jornal se abonarán según el salario que en la época de su disfrute corresponda de acuerdo con este Convenio (anexo I), más los premios de antigüedad.

Se abonará el 25 por 100 del importe de las dos pagas extraordinarias al trabajador que se halle cumpliendo el servicio militar, siempre que al inicio del mismo tuviera en la empresa una antigüedad mínima de tres años. Dicho abono será calculado conforme al valor salarial vigente al momento de iniciar el servicio militar, y será hecho efectivo y liquidado por la empresa cuando el trabajador, finalizado el servicio militar, se reincorpore a su puesto de trabajo. Si al inicio del servicio militar el trabajador tuviera una antigüedad mínima de dos años en la empresa tendrá derecho al 15 por 100 de ambas pagas.

Art. 12. Participación en beneficios. — La cuantía de la participación en beneficios para todas las empresas incluidas en este Convenio será del 6 por 100, calculado sobre las tablas salariales (anexo I) del mismo, más antigüedad, si bien para los trabajadores y remunerados a destajo, tarea, prima y otras fórmulas de trabajo medido, el cálculo será efectuado sumando el 25 por 100 al importe de los salarios de este Convenio. Para dichos cálculos se tomará como base anual la correspondiente a trescientos sesenta y cinco días.

Art. 13. Dietas. — Las dietas por desplazamiento se estipulan en las siguientes cantidades:

Dieta completa, 1.656 pesetas, distribuidas como sigue: Comida, 580 pesetas; cena, 414 pesetas, y pernocta, 662 pesetas.

Art. 14. Premio de antigüedad. — Por cada año de servicio en la empresa que se cumpla a partir del 1.º de enero de 1983 se establece como premio de antigüedad el 1,5 por 100, respetándose en todo caso los porcentajes que en concepto de premio de antigüedad vinieran per-

cibiendo los trabajadores al 31 de diciembre de 1981, sin que el premio de antigüedad pueda rebasar el 50 por 100 del salario. No se computará a estos efectos el período de aprendizaje ni el de aspirantazgo.

Art. 15. Premio de vinculación. — Se establece en 497 pesetas por cada año de servicio en la empresa, con un límite máximo de 9.940 pesetas, que serán efectivas el día laborable anterior a la festividad de Nuestra Señora del Pilar. No se abonará este premio a aquellos trabajadores que tengan más de tres faltas injustificadas de asistencia al trabajo en los doce meses anteriores a la fecha en que corresponde abonar este premio.

Art. 16. Fiesta del Pilar. — El personal de las empresas afectadas por el presente Convenio disfrutarán de descanso retribuido el día 13 de octubre, fecha siguiente al día de Nuestra Señora del Pilar. En la provincia se podrá permutar la fiesta del 13 de octubre por el día siguiente al de la Patrona o Patrón de cada localidad.

Art. 17. Vacaciones. — Las vacaciones serán de veintiocho días naturales y se retribuirán de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la vigente Ordenanza laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica.

Art. 18. Jornadas de trabajo. — El personal de las empresas afectadas por el presente Convenio realizará una jornada de cuarenta y una horas y media semanales de trabajo efectivo. Con la finalidad de implantar progresivamente la jornada semanal de lunes a viernes y la no realización de trabajo las tardes del 24 y 31 de diciembre, se acuerda que las empresas que actualmente tienen concedidas tales mejoras vienen obligadas a mantenerlas, y las restantes empresas vienen obligadas a negociar con sus trabajadores la posible implantación de tales mejoras.

Art. 19. Plus de transporte. — Se establece el plus de transporte para todos los trabajadores, sea cual fuere su categoría profesional. Este plus, por su carácter extrasalarial, no computará para la participación en beneficios, gratificaciones reglamentarias, horas extraordinarias ni despidos, pero sí en el período vacacional, y no dará lugar a cotización a la Seguridad Social ni accidentes de trabajo. El importe de este plus se fija en la cantidad de 2.980 pesetas mensuales para todos los niveles, excepto para el XIII y XIV, en los que será de 1.987 pesetas. Dicho plus no será absorbible por ningún concepto. No se abonará este plus en los días laborables en que por cualquier circunstancia no se acuda al trabajo, siendo la deducción en estos casos de 119 pesetas diarias para los niveles II al XIII, y de 80 pesetas para los niveles XIII y XIV. La percepción del mencionado plus se entenderá sin perjuicio de que las empresas sigan respetando las condiciones de transporte que ya tuvieran establecidas.

Art. 20. Concurrencia desleal. — De conformidad con lo establecido en la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, los trabajadores se obligan a no hacer concurrencia desleal a la empresa ni a colaborar con quienes se la hagan, por lo que no podrán realizar, salvo con consentimiento expreso de la empresa, obra o destajo complementario de los que figuran en su contrato si tales actividades pertenecieran a la rama industrial de la empresa.

Art. 21. Ropa de trabajo. — Las empresas proporcionarán a su personal, con una periodicidad de seis meses, la ropa

adecuada de trabajo, siendo la fecha de entrega en la primera quincena de enero o de julio, respectivamente. Los trabajadores vienen obligados a usar la ropa de trabajo que les sea entregada.

Art. 22. Licencia por matrimonio. — Los trabajadores tendrán derecho a un día natural de permiso retribuido en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos de uno y otro cónyuge.

Art. 23. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad absoluta, la empresa abonará al trabajador la cantidad de 1.150.000 pesetas, a tanto alzado y por una sola vez. Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de la citada cantidad los beneficiarios del trabajador o, en su defecto, la viuda o derechohabientes. La obligación establecida en este artículo no alcanzará a aquellas empresas que tengan cubiertos estos riesgos más que en la diferencia que llegue a cubrir el citado de 1.150.000 pesetas. En cualquier caso se respetarán las situaciones más ventajosas actualmente existentes en cada materia que pudiera gozar cualquier trabajador.

Art. 24. Complemento por hospitalización. — Cuando un trabajador sea hospitalizado percibirá desde el cuarto hasta los veintidós días un complemento del 15 por 100, de forma que en dicho supuesto el trabajador percibirá una prestación del 15 por 100, siendo a cargo de la empresa el citado 15 por 100 y a cargo de la Seguridad Social el porcentaje legalmente establecido del 60 por 100.

Art. 25. Horas extraordinarias. — Se acuerda la supresión de las horas extraordinarias que se efectúan con carácter sistemático y habitual, y en general se establece el objetivo de reducir las horas extraordinarias de carácter no habitual o sistemático. Se reconoce expresamente a los representantes sindicales en cada empresa el derecho de vigilancia en materia de realización de horas extras, siendo de plena aplicación el artículo 13 del AI («Boletín Oficial del Estado» número 51, de 1983).

Art. 26. Derechos sindicales. — Los comités de empresa o delegados de personal tendrán las atribuciones siguientes:

a) Ser informados con anterioridad a los despidos y sanciones que se impongan a los trabajadores.

b) Ser consultados por las empresas antes de iniciar la tramitación de un expediente de crisis.

c) Ser informados en materia de coberturas de puestos de trabajo vacantes.

d) Vigilar el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad en el trabajo.

e) Ser informados en los supuestos de ampliación, reducción, traslado y fusión de la empresa.

f) Corresponde asimismo a los trabajadores representantes sindicales el ejercicio de todas las funciones que la legislación vigente en cada momento encomienda a dichos trabajadores para la mejor defensa de los intereses de los trabajadores.

g) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del comité de empresa o delegados de personal en cada centro de trabajo para el ejercicio de sus funciones de representación, con arreglo a la siguiente escala: Empresas que tengan hasta 100 trabajadores, veinte horas mensuales. Empresas que tengan hasta 250 trabajadores, veinticinco horas mensuales.

Art. 27. Premio por jubilación. — Los trabajadores que cesen en la empresa por jubilación voluntaria tendrán derecho a que por ésta se les abone un premio con arreglo a los niveles siguientes:

Jubilación a los 60 años: Cinco mensualidades.

Jubilación a los 61 años: Cuatro mensualidades.

Jubilación a los 62 años: Tres mensualidades.

Jubilación a los 63 años: Dos mensualidades.

Jubilación a los 64 años: Una mensualidad.

El trabajador deberá preavisar de su cese en la empresa con quince días de antelación a la fecha en que se cumpla la edad, debiendo cesar necesariamente dentro de los quince días siguientes a la fecha en que cumpla la edad. Si no observara estos requisitos, el trabajador mantendrá su derecho al cobro del premio, pero el importe de éste será el correspondiente al nivel inferior inmediato.

Art. 28. Jubilación especial a los 64 años. — Las partes firmantes del presente Convenio han examinado los posibles efectos positivos sobre el empleo que es susceptible de generar al establecimiento de un sistema que permita la jubilación con el 100 por 100 de los derechos pasivos de los trabajadores al cumplir 64

años de edad, y la simultánea contratación por parte de las empresas de desempleados registrados en las oficinas de empleo en número igual al de jubilaciones anticipadas que se pacten por cualesquiera de las modalidades de contrato vigentes en la actualidad, excepto las contrataciones a tiempo parcial, con un período mínimo de duración, en todo caso, superior al año y tendiendo al máximo legal respectivo. Será necesario previamente a la iniciación de cualquier trámite el acuerdo escrito entre trabajador y empresa para poder acogerse a lo antes estipulado.

Los empresarios se obligan, en caso de petición del trabajador para ejercer el derecho y negativa de la empresa para aceptarlo, a comunicarlo en un plazo de treinta días a la comisión paritaria del Convenio. Si transcurrido este plazo no se efectuara dicha comunicación, la comisión paritaria lo requerirá por escrito al empresario, disponiendo éste de siete días hábiles, desde el acuse de recibo, para contestar. El incumplimiento de este requisito (comunicación a la comisión paritaria) permitirá la jubilación del trabajador, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de este artículo.

Cláusula adicional primera. — En todo aquello que no estuviera pactado en este Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica y demás disposiciones legales aplicables.

Cláusula adicional segunda. — Los trabajadores se obligan al más esmerado rendimiento y al mayor cuidado posible en el manejo de los materiales. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dadas las características de las actividades desarrolladas en las empresas.

Cláusula adicional tercera. — El módulo para el cálculo de los salarios a negociar para 1984 estará constituido por las cantidades especificadas en la columna tercera del anexo I, de suerte que dichas cantidades servirán de base sobre la que aplicar los incrementos salariales que se negocien para 1984.

Cláusula adicional cuarta. — Ambas partes se comprometen a negociar en el Convenio colectivo provincial de 1984 fórmulas o criterios en orden a la posibilidad de vinculación al Convenio Interprofesional del Vidrio.

ANEXO I

Nivel	Columna 1. <sup>a</sup>	Columna 2. <sup>a</sup>	Columna 3. <sup>a</sup>
II. Personal titulado superior ... ..	2.522	2.567	2.545
III. Personal titulado medio y jefe admvo. 1. <sup>a</sup>	2.240	2.280	2.260
IV. Jefe personal y encargado general ... ..	2.158	2.196	2.177
V. Jefe administrativo 2. <sup>a</sup> , delineante supe., jefe de sección y jefe organización de 2. <sup>a</sup>	1.871	1.905	1.888
VI. Oficial administrativo 1. <sup>a</sup> , delineante 1. <sup>a</sup> , técnico organ. 1. <sup>a</sup> y jefe o encarg. de taller	1.791	1.823	1.807
VII. Delineante 2. <sup>a</sup> , técnico organización 2. <sup>a</sup> , analista 1. <sup>a</sup> y capataz ... ..	1.655	1.684	1.670
VIII. Oficial administrativo 2. <sup>a</sup> , corredor, oficial 1. <sup>a</sup> de oficio y analista de 2. <sup>a</sup> ... ..	1.618	1.647	1.632
IX. Auxiliar admvo. organ. y of. 2. <sup>a</sup> de oficio	1.559	1.587	1.573
X. Auxiliar laboratorio, vigilante, almacenero, enfermero, cobrador y ayudante de oficio	1.397	1.422	1.410
XI. Especialista 2. <sup>a</sup> y peón especialista ... ..	1.362	1.386	1.374
XII. Mujer de limpieza y peón ordin. ... ..	1.320	1.344	1.332
XIII. Aspirantes administrativos, aspirantes técnicos, aprendices y pinches 17 a 18 años	769	783	776
XIV. Pinches y aprendices de 16 a 17 años ...	695	707	701

ANEXO II

Remuneraciones anuales (salario base, beneficios, pagas extraordinarias y plus de transporte) a efectos del artículo 26.5 del Estatuto de los Trabajadores:

Nivel	Pesetas
Nivel II ... ..	1.173.120
Nivel III ... ..	1.045.744
Nivel IV ... ..	1.008.661
Nivel V ... ..	879.507
Nivel VI ... ..	843.308
Nivel VII ... ..	782.083
Nivel VIII ... ..	765.101
Nivel IX ... ..	738.734
Nivel X ... ..	665.889
Nivel XI ... ..	649.801
Nivel XII ... ..	631.031
Nivel XIII ... ..	368.588
Nivel XIV ... ..	337.121

Núm. 5.688

### Servicio Provincial de Industria y Energía

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña», S. A.

Domicilio: Barcelona (plaza de Cataluña, núm. 2).

Referencia: AT 215-82.

Tensión: 25 KV, simple circuito.

Origen: Línea Sástago-Caspe.

Término: EM de Caspe.

Longitud: 60 metros.

Recorrido: Término municipal de Caspe.

Finalidad de la instalación: Alimentar el transformador de distribución de la EM Caspe, desde el anillo de la red de AT de Caspe.

Presupuesto: 100.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 16 de mayo de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 5.689

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña», S. A.

Domicilio: Barcelona (plaza de Cataluña, núm. 2).

Referencia: AT 214-82.

Objeto del proyecto: Instalación de cuatro juegos de pararrayos autoválvulas en la línea a 25 KV, Caspe-Escatrón.

Recorrido: Términos municipales de Caspe, Chiprana y Escatrón.

Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio eléctrico en la zona.

Presupuesto: 350.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 16 de mayo de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 5.690

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública

el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña», S. A.

Domicilio: Barcelona (plaza de Cataluña, núm. 2).

Referencia: AT 213-82.

Objeto del proyecto: Instalación de portafusibles de reconexión automática y pararrayos en los arranques de las líneas a 25 KV, ET 250 nueva Fayón y ET 251 aguas Fayón.

Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio eléctrico que dan las dos líneas citadas.

Presupuesto: 500.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 16 de mayo de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 5.691

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación: un centro de distribución, cuatro estaciones transformadoras de tipo interior y sus acometidas, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 32-83.

Emplazamiento: Término municipal de Zaragoza, puntos kilométricos 7 al 8 de la carretera de Huesca, en terrenos de la Ciudad del Transporte.

Potencia y tensiones: 4 KVA (2 x 400), de 10-0,380-0,220 KV.

Acometida general: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 KV, que arrancará de la línea «Los Leones» - Villanueva, que terminará en el centro de distribución, del que partirán las acometidas subterráneas a las ET núm. 1, ET núm. 2 y ET núm. 3, en anillo cerrado.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la Ciudad del Transporte.

Presupuesto: 25.282.621 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 13 de mayo de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 5.693

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública

el proyecto de la siguiente estación transformadora tipo caseta y su acometida aérea-subterránea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 37-83.

Emplazamiento: La Almunia de Doña Godina (camino de la Virgen, margen izquierda).

Potencia y tensiones: 630 KVA, de 10-15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 10-15 KV y 188 metros de longitud, con entrada subterránea en la ET, que arrancará de la línea de circunvalación de La Almunia.

Finalidad de la instalación: Atender la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 2.372.026 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 16 de mayo de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 5.694

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de tipo caseta y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra», S. A.

Domicilio: Pamplona (avenida Roncesvalles, núm. 7).

Referencia: AT 34-83.

Emplazamiento: Luesia (zona próxima a nueva residencia de ancianos).

Potencia y tensiones: 100 KVA, de 13'2-20-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 13'2 KV y 437 metros de longitud, que derivará del apoyo 119 de la línea de «Fensa», Uncastillo-Luesia, con entrada subterránea en la estación transformadora.

Finalidad de la instalación: Atender la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 1.278.468 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín

Oficial» de la provincia y en «Heraldo de Aragón».

Zaragoza, 16 de mayo de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 5.570

### Magistratura de Trabajo número 2

En ejecución número 143 de 1983, despachos en autos 14.335 de 1982, seguidos a instancia de Francisco-Javier Sánchez Martín, contra «Maquinaria de Elevación», S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 18 de abril de 1983. Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Maquinaria de Elevación», S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 211.380 pesetas de principal, según sentencia de 4 de marzo de 1983, más la de 40.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos. Notifíquese por edictos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Maquinaria de Elevación», S. A., se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 18 de abril de 1983. — El Secretario.

Núm. 5.571

En ejecución 159 de 1983, despachos en autos 10.535-48 de 1982, seguidos a instancia de Jesús-Manuel Bueno Calvo y otros, contra «Mabad», S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 25 de abril de 1983. Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Mabad», S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 14.284.067 pesetas de principal, según sentencia y auto, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí».

Y para que sirva de notificación a la empresa «Mabad», S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 25 de abril de 1983. — El Secretario.

Núm. 5.572

En ejecución 148 de 1983, despachos en autos 6.832 de 1982, seguidos a instancia de Macario Val Ciprés, contra Miguel Planas Abad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 21 de abril de 1983. Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Miguel Planas Abad, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 466.962 pesetas de principal, según sentencia de 18 de octubre de 1982, más la de 80.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos. Notifíquese por edictos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de Miguel Planas Abad se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 21 de abril de 1983. — El Secretario.

Núm. 5.573

En ejecución número 147 de 1983, despachos en autos 15.170-74 de 1981, seguidos a instancia de Ana-María Llop Batiste y otros, contra «Confecciones Yanfo» (Heriberto Roig Rubio), se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 21 de abril de 1983. Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Confecciones Yanfo», procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.987.652 pesetas de principal, según sentencia de 3 de febrero de 1982, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos. Notifíquese por edictos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Confecciones Yanfo», sociedad anónima, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 21 de abril de 1983. — El Secretario.

Núm. 5.574

En ejecución número 142 de 1983, despachos en autos 14.280-90 de 1982, seguidos a instancia de José-A. Sánchez Martín y otros, contra «Maquinaria de Elevación», S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redon-

do. — En Zaragoza a 18 de abril de 1983. Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Maquinaria de Elevación», S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 3.491.791 pesetas de principal, según sentencia de 3 de marzo de 1983, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos. Notifíquese por edictos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 18 de abril de 1983. — El Secretario.

Núm. 5.575

Ejecución: 136 de 1983.

otros.

Ejecutantes: Vicente García Andréu y Ejecutada: Herederos legales de Luis López Barranco.

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge. — En Zaragoza a 15 de abril de 1983. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra herederos legales de Luis López Barranco, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 530.619 pesetas de principal, más otras 80.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Accediendo en parte a lo que se solicita, se elevan a definitivos embargos preventivos practicados en autos, derecho de traspaso de los locales que se describieron en su día y la furgoneta «Mercedes» Z-2425-D, estándose en cuanto al resto de bienes a lo ya acordado en proveído del pasado 15 de febrero. Como ampliación de la misma y por lo que respecta a los propietarios de los locales cuyo derecho al traspaso fue objeto de traba y de requerimiento a los mismos, recuérdeseles nuevamente que no podrán realizar válidamente ninguna operación de traspaso sin el conocimiento y consentimiento previo de esta Magistratura.

Se decreta el reembolso de los bienes trabados por la Magistratura número 4 en los autos ejecutivos número 397 de 1982 y autos número 14.236 de 1982.

Líbrense los oportunos exhortos a tales efectos e interésese de las mismas que el sobrante que pudiera resultar en aquellos expedientes se pongan a disposición de esta Magistratura en estas actuaciones. En cuanto a la petición sobre distintas diligencias a interesar cerca de los Juzgados de primera instancia de esta ciudad que se relacionan y en los autos que igualmente se expresan, hágase saber a esta

parte que deberá acreditar previamente el nexa que pueda darse entre los condenados en autos y el deudor en aquellos expedientes, dado figurar con denominaciones distintas.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa herederos legales de Luis López Barranco, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 15 de abril de 1983. — El Secretario.

Núm. 5.580

«Acta. — Expediente 3.249 de 1983. — En la ciudad de Zaragoza a 3 de mayo de 1983. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituye en audiencia pública, el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo, con asistencia del Secretario que refrenda; llamadas las partes, comparece el actor don Pedro Logroño Torrecillas, representado por el Letrado don Mariano Marco de León, según poder otorgado ante el Notario de Alagón don José-L. Merino Fernández, el día 4 de enero de 1983, bajo el número 5 de su protocolo, y por el Fondo de Garantía Salarial comparece el Letrado don Juan Antonio Ortega Jiménez, no compareciendo la parte demandada, a pesar de estar citada en legal forma, por lo que Su Señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la parte demandada «Commet», sociedad anónima, a que abone al actor don Pedro Logroño Torrecillas la cantidad de 95.696 pesetas, más el 10 por 100 de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma.

Contra la presente resolución no cabe más recurso que el de suplicación por quebrantamiento de forma, al que deberá anunciarse en el plazo de cinco días, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso.

Si recurriere la condenada será indispensable que presente resguardo acreditativo de haber consignado en el Banco de España el importe de la condena, más el 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, la cantidad de 250 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta bajo el título de «recursos de suplicación».

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes, y firman después de Su Señoría y conmigo, de que doy fe».

Dado en Zaragoza a 10 de mayo de 1983. — El Secretario.

Núm. 5.581

«Acta. — Expediente 208 de 1983. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de abril de 1983. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituye en audiencia pública el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo, con asistencia del Secre-

tario que refrenda; llamadas las partes, comparece Unión General de Trabajadores, representada por la Letrada doña Gloria Hidalgo Rúa, según poder otorgado a su favor en Zaragoza ante el Notario don Rafael de Alfama Levenfeld, el día 19 de octubre de 1982, con el 1973 de su protocolo; y las demandadas doña María-Pilar Martín y doña Anabel Gotor Cardiel; no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que Su Señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible intento de conciliación...

Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Unión General de Trabajadores, contra la empresa de Luis Gajo, Presidente de la Mesa electoral; doña Luisa Isiegas Gil, Vocal de la Mesa electoral; doña María-Pilar Martín, doña Anabel Gotor Cardiel, y Delegada de personal María-Rosa Berné Gutiérrez, y la Central Comisiones Obreras, declaro que los impresos presentados en el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación y aportados en este proceso, no corresponden a proceso electoral alguno al no haberse celebrado elecciones sindicales en la empresa demandada, por lo que declaro la carencia de efectos jurídicos de dichas supuestas actas y condeno a los demandados a estar y pasar por tal declaración. Comuníquese esta resolución al IMAC.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Dado en Zaragoza a 10 de mayo de 1983. — El Secretario.

Núm. 5.582

«Sentencia.—Proceso 13.787 de 1982-2. En la ciudad de Zaragoza a 2 de mayo de 1983. — Vistos por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo, los presentes autos arriba registrados y seguidos a instancias de don Manuel Salguero Fructuoso, contra «Rodeco», S. L., contra Francisco Escribá Ferrer y contra el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad...

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Manuel Salguero Fructuoso, contra las empresas «Rodeco», S. L., contra Francisco Escribá Ferrer, y contra el Fondo de Garantía Salarial, declaro que la cantidad adeudada por todos los conceptos objeto de reclamación asciende a 45.066 pesetas, a cuyo pago, con carácter solidario, condeno a ambas codemandadas, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, carente de legitimación pasiva en este proceso.

Notifíquese a estas partes la anterior resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Dado en Zaragoza a 10 de mayo de 1983. — El Secretario.

Núm. 5.658

«Sentencia. — Autos 14.742-3 de 1982. En la ciudad de Zaragoza a 11 de mayo de 1983. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el precedente juicio verbal por cantidad, por crisis,

promovido por don Miguel-Angel Egea Floria y don Francisco-Javier Asensio Marín, contra Miguel Sevil Larraga y Fondo de Garantía Salarial...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Miguel-Angel Egea Floria y don Francisco-Javier Asensio Marín, contra la empresa de Miguel Sevil Larraga, condeno a la empresa al pago de las siguientes cantidades:

1. A don Miguel-Angel Egea Floria, 90.381 pesetas.

2. A don Francisco-Javier Asensio Marín, 184.250 pesetas.

Y absolver al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de fecha 13 de junio de 1980, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de «fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas» de esta Magistratura de Trabajo número 2.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente denominada «recursos de suplicación», abierta por esta Magistratura de Trabajo número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Dado en Zaragoza a 17 de mayo de 1983. — El Secretario.

Núm. 5.657

«Sentencia. — Autos 2.649 de 1983. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de abril de 1983. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el precedente juicio verbal, por declarativa de derecho, promovida por don Manuel Gutiérrez Ordóñez, contra «Limtec», S. A., y «Cles de Mantenimiento Integral», S. A. (C. L. «El Sol»)...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Gutiérrez Ordóñez, contra «Limtec», S. A., y «Mantenimiento Integral», S. A. (C. L. «El Sol»), declaro haber lugar al pedimento principal del demandante, por lo que declaro que éste pertenece a la empresa «Limtec», sociedad anónima, en calidad de fijo de plantilla, por lo que condeno a dicha mercantil a estar y a pasar por dicho pronunciamiento, integrando en su plantilla al trabajador accionante en la expresada condición, y asimismo absuelvo a la codemandada «Cles de Mantenimiento Integral», S. A., de los pedimentos formulados contra la misma con carácter subsidiario, dado el anterior pronunciamiento.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de fecha 13 de junio de 1980, contra la sentencia en estos autos pronunciada, y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar

la interposición del recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente «fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas» de esta Magistratura número 2, el importe de los salarios de tramitación.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente denominada «recursos de suplicación», abierta por esta Magistratura de Trabajo número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Dado en Zaragoza a 17 de mayo de 1983. — El Secretario.

Núm. 5.568

### Magistratura de Trabajo número 3

Don Heraclio Lázaro de Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 13.880 de 1981, sobre Seguridad Social, promovido por don Lorenzo Fernández Rodrigo, contra «Arrechea» (Mariano Marcos), se ha dictado la siguiente providencia de fecha 14 de mayo de 1983, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia. — Magistrado, señor Lázaro de Miguel. — Dada cuenta; se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia dictada en estos autos. Dése traslado de copia del recurso a la parte recurrida, advirtiéndole que en el plazo de cinco días hábiles deben presentar escrito de impugnación, que necesariamente llevará firma de Letrado.

Lo acordó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí».

Y para que conste y sirva de notificación al recurrido «Arrechea» (Mariano Marcos) por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 14 de mayo de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 5.578

Don Heraclio Lázaro de Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 3.205 de 1983, a instancia de Antonio Alonso Sartolo, contra «Alicatados Boni», sociedad anónima, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por don Antonio Alonso Sartolo contra la empresa «Alicatados Boni», S. A., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda al actor, y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: a don Antonio Alonso Sartolo, 237.720 pesetas, más el 10 por 100 en concepto de interés por mora».

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada «Alicatados Boni», S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 12 de mayo de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 5.576

Don Heraclio Lázaro de Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 2.369 de 1983, a instancia de Esteban Alcay Berdejo, contra el Instituto Nacional de Empleo y Silvino Vidal Hernández, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que desestimando la demanda formulada por don Esteban Alcay Berdejo contra el Instituto Nacional de Empleo y contra Silvino Vidal Hernández, debo absolver, como absuelvo, a la entidad gestora de la pretensión deducida en juicio».

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Silvino Vidal Hernández, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 11 de mayo de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 5.577

Don Heraclio Lázaro de Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 5.245 de 1982, a instancia de José Luis Rando Pérez, contra «Trabajos y Obras», S. A., y otro, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que desestimando la demanda formulada por José-Luis Rando Pérez contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y «Trabajos y Obras», S. A., debo absolver, como absuelvo, a los demandados de la pretensión deducida en juicio».

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada «Trabajos y Obras», sociedad anónima, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 12 de mayo de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 5.579

Don Heraclio Lázaro de Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 4.392 de 1983, a instancia de Eva-María Callejas Relancio, contra «Fotografado Coliseo», S. L., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por doña Eva-María Callejas Relancio contra la empresa «Fotografado Coliseo», S. L., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a la actora, y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empre-

sa al pago de las siguientes cantidades: a doña Eva-María Callejas Relancio, 132.223 pesetas, más el 10 por 100 en concepto de interés por mora».

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Fotografado Coliseo», S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 12 de mayo de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 5.583

Don Heraclio Lázaro de Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 6.089-90 de 1982, a instancia de José Berenjano Luna y otro, contra el Instituto Nacional de Empleo y «Connóvil Aragón», S. A., sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando las demandas formuladas por José Berenjano Luna y José-Javier González Aguado, contra el Instituto Nacional de Empleo y «Connóvil Aragón», S. A., debo declarar y declaro el derecho de los actores a percibir la prestación otorgada de desempleo sobre una base reguladora de 59.580 pesetas mensuales; condenando a la entidad gestora al abono de las correspondientes diferencias en calidad de anticipadas, con reserva de la acción de petición contra al empresa demandada, a quien se declara responsable directa».

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada «Connóvil Aragón», S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 12 de mayo de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 5.588

### Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 46 de 1982, seguidos a instancias de don Julio-César Frutos Zaragoza, contra José Marco Grau («Confecciones Comar»), en reclamación por cantidad, con fecha 6 de mayo de 1983 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; se decreta el embargo del sobrante que pudiera producirse en autos ejecutivos número 124 de 1981 de esta misma Magistratura. Líbrese a tal efecto el despacho correspondiente».

Y encontrándose el ejecutado José Marco Grau («Confecciones Comar»), en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 16 de mayo de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 5.589

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 124 de 1981, seguidos a instan-

cias de don Manuel Pascual Alvarez, contra «Creaciones Comar» (José Marco Grau), en reclamación por despido, con fecha 5 de mayo de 1983 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibido el anterior escrito que se unirá a los autos de su razón; se decreta el embargo de los siguientes bienes inmuebles, propiedad del ejecutado José Marco Grau («Creaciones Comar»):

1.º Finca urbana número 6.949, tomo 562, folio 108, sita en esta ciudad, en calle Conde de Aranda, número 52, angular a calle Cerezo, segundo piso, con una superficie de 86 metros cuadrados y una participación del 13 por 100. Corresponde a esta vivienda un cuarto trastero, situado en el sótano, parte indivisa.

2.º Finca rústica número 4.832, tomo 736, folio 74, parcela para edificación, campestre o rural, sita en término de Villamayor (Zaragoza), partida del «Llano», en carretera de Villamayor a Zaragoza, sin número, con una superficie de 175 metros cuadrados. Finca segregada de la inscrita bajo el número 1.230, al folio 112 del tomo 414, del Archivo libro 64 de Villamayor. Pleno dominio de una cuarta parte indivisa y nuda propiedad.

3.º Finca urbana número 4.741, tomo 688, folio 232, situada en término de Villamayor (Zaragoza), partida del «Llano» en la carretera de Villamayor-Zaragoza, sin número, con una superficie de 1.250 metros cuadrados, una cuarta parte indivisa.

4.º Finca urbana número 9.351, anotada al tomo 711, folios 111, 112 y 189, local en planta baja, con cuota de participación de 24 enteros por 100 de la casa de esta ciudad, sita en la calle Sixto Celorrio, número 40, con una superficie de 175 metros cuadrados.

5.º Finca urbana número 11.392, tomo 706, folio 118, tienda con pequeño cuarto interior, en planta a nivel de la calle en la edificación exterior de la calle Boggiro, número 113, de esta ciudad, con una superficie: tienda, 9 metros cuadrados, y el cuarto interior, 127 metros cuadrados, de la que le corresponde una segunda parte indivisa. Los anteriores bienes se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad número 2 de esta ciudad.

6.º Finca urbana número 24.816, tomo 575, folio 79 del Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza, situada en la calle Corona de Aragón, número 23, de esta ciudad.

Líbrese mandamientos por duplicado a los Registros de la Propiedad números 2 y 3, para su anotación preventiva».

Y encontrándose la ejecutada «Creaciones Comar» (José Marco Grau), en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 16 de mayo de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

## SECCION SEXTA

Núm. 5.678

### ALAGON

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1983, por un importe de 66.726.193 pesetas, nivelado en in-

gresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

#### Ingresos

##### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 12.776.023 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 3.623.000.
3. Tasas y otros ingresos, 25.906.851.
4. Transferencias corrient., 21.312.767.
5. Ingresos patrimoniales, 2.906.552 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 100.000 pesetas.
8. Variación de activos financieros, 100.000.
9. Variación de pasivos financieros, 1.000.

Total, 66.726.193 pesetas.

#### Gastos

##### A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, pesetas 29.142.487.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 29.717.371.
3. Intereses, 498.916.
4. Transferencias corrientes, 1.704.000 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 2.100.000 pesetas.
8. Variación de activos financieros, 100.000.
9. Variación de pasivos financieros, 3.463.419.

Total, 66.726.193 pesetas.

Alagón, 16 de mayo de 1983. — El Alcalde.

Núm. 5.676

### ANILION

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el presente ejercicio de 1983, y habiendo transcurrido los plazos reglamentarios de exposición al público sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobado, nivelado en la cantidad de 9.500.000 pesetas, cuyo resumen por capítulos es como sigue:

#### Ingresos

##### A) Operaciones corrientes:

- Capítulo 1.º Impuestos directos, pesetas, 1.233.772.
- Capítulo 2.º Impuestos indirectos, pesetas 257.500.
- Capítulo 3.º Tasas y otros ingresos, 3.948.228.
- Capítulo 4.º Transferencias corrientes, 3.500.000.
- Capítulo 5.º Ingresos patrimoniales, pesetas 561.000.

Total, 9.500.000 pesetas.

#### Gastos

##### A) Operaciones corrientes:

- Capítulo 1.º Remuneraciones del personal, 3.871.435 pesetas.
- Capítulo 2.º Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.823.319.
- Capítulo 4.º Transferencias corrientes, 537.018.

##### B) Operaciones de capital:

- Capítulo 7.º Transferencias de capital, 1.768.228.

Capítulo 8.º Variación de activos financieros, 500.000 pesetas.

Total, 9.500.000 pesetas.

Aniñón, 16 de mayo de 1983. — El Alcalde, Antonio Yagüe.

Núm. 5.736

### CASPE

Doña Julia-Angeles Ramas Carrasco solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cafe bar, categoría especial B, en Caspe, calle Rosario, número 3 B.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Caspe, 18 de mayo de 1983. — El Alcalde.

Núm. 5.738

### CASTILISCAR

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 1 de modificaciones de créditos del presupuesto ordinario de 1982, en el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos: Suplementos y créditos extraordinarios:

1. Remuneraciones del personal, pesetas 68.006.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 742.825.
  4. Transferencias corrientes, 95.000.
- Total aumentos, 905.831.

B) Deducciones:

0. Superávit del presupuesto ordinario de 1981, 621.142.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 284.689.
- Total deducciones, 905.831 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Castiliscar a 29 de diciembre de 1982. El Alcalde.

Núm. 5.683

### ESCATRON

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 1 de 1982, de modificaciones de créditos del presupuesto ordinario de 1982, en el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos: Suplementos y créditos extraordinarios:

- I. Remuneraciones del personal, pesetas, 150.000.
  - II. Compra de bienes y servicios, 675.000.
  - IV. Transferencias corrientes, 718.689.
- Total aumentos, 1.543.689.

B) Deducciones: Superávit de 1981, 1.543.689.

Total deducciones, 1.543.689.

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Ad-

ministrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Escatrón a 30 de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Alcalde, Tomás Candala Pina.

Núm. 5.680

#### FIGUERUELAS

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal de inversiones para 1983, por no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, por importe de 18.700.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

##### Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
3. Tasas y otros ingresos, 2.600.000 pesetas.
- B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, pesetas 16.100.000.
- Total, 18.700.000 pesetas.

##### Gastos

- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 18.700.000.
- Total, 18.700.000 pesetas.
- Figueruelas, 16 de mayo de 1983. — El Alcalde, Luis Nadal.

Núm. 5.680

#### FIGUERUELAS

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1983, por no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, por un importe de 22.057.200 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

##### Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 16.522.800 pesetas.
  2. Impuestos indirectos, 1.026.000.
  3. Tasas y otros ingresos, 2.434.700.
  4. Transferencias corrientes, 1.813.000.
  5. Ingresos patrimoniales, 260.700.
- Total, 22.057.200 pesetas.

##### Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, pesetas 4.727.200.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 12.630.000.
  3. Intereses, 2.379.428.
  4. Transferencias corrientes, 320.572.
- B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 2.000.000.
- Total, 22.057.200 pesetas.
- Figueruelas, 16 de mayo de 1983. — El Alcalde, Luis Nadal.

Núm. 5.771

#### HERRERA DE LOS NAVARROS

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros;

Hace saber: Que esta Corporación ha aprobado definitivamente, para el ejercicio de 1983, el establecimiento de la imposición de los tributos y Ordenanzas fiscales que se relacionan a continuación:

Tasa por utilización de las piscinas municipales.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, se publica en el presente anuncio un extracto de la imposición y ordenación de cada uno de los tributos aprobados, a saber:

- 1.1. Nombre del tributo: Tasa utilización piscinas municipales.
- 1.2. Naturaleza y fundamento: Autorizada por los artículos 19-16 del Real Decreto 2.250 de 1976.
- 1.3. Tarifa: Por día laborable: Mayores de 14 años, 100 pesetas; de 10 a 14 años, 50 pesetas. Sábados y festivos: Mayores de 14 años, 200 pesetas; de 10 a 14 años, 100 pesetas.

Abonados por temporada: Matrimonio (incluidos hijos menores de 10 años), 2.000 pesetas. Mayores de 14 años, pesetas 1.500; de 10 a 14 años, 750 pesetas.

Para años sucesivos estas tarifas se incrementarán un 20 por 100 cada año.

14. Vigencia: A partir del 1.º de enero de 1983.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrera de los Navarros, 20 de mayo de 1983. — El Alcalde.

Núm. 5.677

#### LA ALMOLDA

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1983, contra el que no se ha presentado ninguna reclamación, por un importe de 15.972.042 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

##### Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 10.644.000 pesetas.
  2. Impuestos indirectos, 811.366.
  3. Tasas y otros ingresos, 991.140.
  4. Transferencias corrientes, 1.959.348.
  5. Ingresos patrimoniales, 1.078.700 pesetas.

- B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 2.487.488 pesetas.
- Total 17.972.042 pesetas.

##### Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, pesetas 4.568.542.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 12.413.500.
  4. Transferencias corrientes, 990.000.
- Total, 17.972.042 pesetas.

La Almolda, 17 de mayo de 1983. — El Alcalde.

Núm. 5.743

#### LUCENI

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1983, sin reclamación alguna en contra del mismo, por un importe de 11.550.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

##### Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 4.258.122 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 712.115.
  3. Tasas y otros ingresos, 2.543.500.
  4. Transferencias corrientes, 3.631.413.
  5. Ingresos patrimoniales, 404.850.
- Total, 11.550.000 pesetas.

##### Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, pesetas 5.687.000.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 4.482.500.
  3. Intereses, 5.000.
  4. Transferencias corrientes, 170.500 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 500.000 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 705.000.

Total, 11.550.000 pesetas.

Luceni, 14 de mayo de 1983. — El Alcalde.

Núm. 5.874

#### OSERA DE EBRO

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1983, por un importe de 11.149.256 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

##### Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 2.269.573 pesetas.
  2. Impuestos indirectos, 303.000.
  3. Tasas y otros ingresos, 2.975.048.
  4. Transferencias corrientes, 768.000.
  5. Ingresos patrimoniales, 912.000 pesetas.

- B) Operaciones de capital:
6. Enajenación de inversiones reales, 1.678.900 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 2.242.735.
- Total, 11.149.256 pesetas.

##### Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, pesetas 2.533.898.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.913.000.
  4. Transferencias corrientes, 142.470 pesetas.

- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 5.359.888 pesetas.
  9. Variación de pasivos financieros, 200.000.

Total, 11.149.256 pesetas.

Osera de Ebro, 20 de mayo de 1983. — El Alcalde.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.826

#### JUZGADO NUM. 1

El ilustrísimo señor Juez de primera instancia del Juzgado de Zaragoza número 1, en resolución de esta fecha en los autos de juicio ejecutivo número 1.100

de 1980, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la Procuradora señora Bonilla, contra otros y don Angel Nestares Esteban, sobre reclamación de 921.699 pesetas de principal y 350.000 pesetas calculadas para intereses y costas, ha ordenado se cite de remate al indicado demandado, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, a contar del siguiente a la publicación del presente, se persone en dichos autos y se oponga a la ejecución, si le interesa, habiéndose embargado bienes del deudor, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate al demandado indicado, expido el presente en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 5.829

#### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía tramitado en este Juzgado con el número 201 de 1983, aparece la sentencia de los particulares siguientes:

«Sentencia. — Zaragoza a 10 de mayo de 1983. — El ilustrísimo señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía tramitados en este Juzgado con el número 201 de 1983, a instancia de don Andrés Navarro Morales, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Torrevieja (Alicante), representado por la Procuradora doña María-Nieves Omella Gil y defendido por el Letrado don Joaquín Gimeno del Busto, contra la entidad «Mas Mutualidad de Seguros», con domicilio en esta ciudad (calle Morería, número 1, edificio «Salamero»), representada por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el Letrado don José-Antonio García Huici y contra el súbdito norteamericano don James Lee Olds, en ignorado paradero, y en situación de rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que desestimando las excepciones alegadas por «Mas Mutualidad de Seguros» frente a la demanda entablada por don Andrés Navarro Morales, frente a ella y contra James Lee Olds, declarado en rebeldía, que en lo sustancial estimo debo condenar y condeno a los demandados a que solidariamente paguen al actor 138.139 pesetas, sin hacer declaración sobre costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete Martín. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado James Lee Olds, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 5.831

#### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 748 de 1983, se tramita expediente de declaración de herederos «ab

intestato», a instancia de doña Emilia Asín Lastrada, por óbito de doña María Jesús Asín Lastrada, hija de Celestino y Saturnina, natural de Zuera (Zaragoza), domiciliada y fallecida en Zaragoza, el día 19 de junio de 1982, en estado de soltera, en la que figuran como parientes de la misma y solicitan ser declarados herederos sus hermanas de doble vínculo Tomasa y Emilia Asín Lastrada y sus sobrinos carnales Celestino, José-María y María-Jesús Asín Raz y Fernando y María-Fe Roche Asín, por lo que, haciéndolo público, se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 5.837

#### JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de julio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.626 de 1981, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación del «Banco Guipuzcoano», S. A., contra don Carlos Alvarez Barberán, que tuvo su domicilio en Calamocha (calle Teruel, número 24), hoy contra herederos desconocidos de don Carlos Alvarez Barberán, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Vivienda en calle Teruel, sin número, de Calamocha, planta baja, de 80 metros cuadrados. Linda: Norte, hueco escalera y calle Teruel; derecha entrando, Domingo Teleyero; izquierda, Joaquín Agustín; fondo, vuelta del solar anejo al local comercial de planta baja. Inscrito al tomo 671, folio 85, finca 4.579. Tasada pericialmente en 3.000.000 de pesetas.

2. Solar cerrado de pared o corral, en Calamocha (calle Teruel), con cobertizo, de 30 metros cuadrados. Linda: Norte, Joaquín Agustín; Este, Carlos Alvarez. En la actualidad está construido, destinado a vivienda del demandado. Inscrito al tomo 716, folio 138, finca 5. Tasada pericialmente en 2.000.000 de pesetas.

3. Tercera parte indivisa de solar en la partida «Eras Bajas», en Calamocha, carretera de Sagunto-Burgos, de 6.500 metros cuadrados. Linda: al Norte, viuda de José Hernández y Amado Mateo; al Sur, Carlos Alvarez y otros; al Este, viuda de López, y al Oeste, carretera. Sobre esta finca hay una nave industrial, de una sola planta, de 1.228 metros cuadrados, que se dedica a fabricación de materiales de construcción. Esta inscrita al tomo 893, folio 16, finca 4.089. Tasada pericialmente la tercera parte indivisa en 6.500.000 pesetas.

4. Tercera parte indivisa del terreno o solar en la misma partida de «Eras Bajas», de Calamocha, de 1.820 metros cuadrados, con alguna edificación industrial. Linda: Norte, Carlos Alvarez, Pascual Sánchez y Bienvenido Gamón; Sur, con Moisés Sánchez; Este, herederos de Francisco Martín, y Oeste, carretera nacional 234. Inscrito al tomo 765, folio 136, finca 5.151. Tasada pericialmente la tercera parte indivisa en 1.800.000 pesetas.

Se anuncia la subasta sin haberse suplido la falta de títulos de propiedad, estando a cargo del rematante el suplir su falta; que los autos y certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del banco ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 5.847

#### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 1.º de julio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 1.461 de 1982, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de «Híbridos Americanos», S. A., contra don Santiago Mañero Royo, de Borja, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Parcela y vivienda en el polígono denominado «La Florida», reseñada con el número 1. Inscrita al tomo 1.192, finca 21.835, folio 128 del mismo Registro de la Propiedad. Valorada en 2.000.000 de pesetas.

2. Nave en la partida «López Molinillo», de 1.400 metros cuadrados. Tomo 800, folio 94, finca 9.801. Valorada en 5.200.000 pesetas.

Total, 7.200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 5.842

**JUZGADO NUM. 1**

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado.  
Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 1.º de julio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 402 de 1983, a instancia de la Procuradora señorita García García, en representación de «Serpal», S. L., contra don Antonio Moreno González, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un vehículo «Seat 131-1.430», matrícula Z-0330-G, número de bastidor J-A-03.368; en 220.000 pesetas.

2. Un vehículo «Citroen», furgoneta «Dyane-4.000», número bastidor E-090-033.578, matrícula Z-6950-L; en 240.000 pesetas.

3. Una máquina de cortar piel, «Silpa», de «Roicor», con motor acoplado; en 200.000 pesetas.

4. Una máquina de cortar piel «Os-ki», fabricada en Tolosa; en 35.000 pesetas.

5. Una prensa «Colsue», modelo M-88; en 180.000 pesetas.

6. Una máquina de coser, industrial, «Alfa», con motor acoplado de 1-6 HP, número de motor 903; en 20.000 pesetas.

7. Una máquina de coser, «Alfa»; en 8.000 pesetas.

Total, 903.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 5.984

**JUZGADO NUM. 2**

Don Julio Boned Sopena, Magistrado,  
Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de junio de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.538 de 1982, promovido por el Procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de «Harinas Azón», S. A., contra don Antonio Alquézar Alquézar, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

Bienes objeto de la subasta:

El derecho de traspaso del local de negocio que el demandado explota, destinado a horno para cocer pan, sito en barrio de Montañana (Zaragoza) y

su calle de la Iglesia, núm. 308; tasado en 600.000 pesetas.

Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.999

**JUZGADO NUM. 2**

Don Julio Boned Sopena, Magistrado,  
Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de junio de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 616 de 1982, promovido por el Procurador señor San Pío, en nombre y representación de don Antonio Tornos Camacho, contra doña Julia Ruiz Soto, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Casa de planta baja y corral, sita en calle Doctor Rafael Salinas, número 27, del barrio Oliver, que ocupa una superficie de 155'45 metros cuadrados, de los que 49 metros cuadrados corresponden a edificación y el resto a corral. Tiene cuatro habitaciones, cocina y retrete. Linda: a la izquierda y derecha, con riego de Escolapios, y espalda, con senda. Inscrita a nombre de la demandada y ocupada por ella, al tomo 1.165, folio 77, finca núm. 21.613. Valorada en 800.000 pesetas.

Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.597

**JUZGADO NUM. 2**

Don Julio Boned Sopena, Magistrado,  
Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 403 de 1983, instados por «Banco Exterior de España», sociedad anónima, representada por el Procurador señor Del Campo, contra doña Ernestina Escuer Alvarez y don Antonio Escuer Lambistos, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia. — En Zaragoza a 12 de mayo de 1983. — Vistos por el ilustrísimo señor don Julio Boned Sopena, Ma-

gistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de esta capital, los autos de juicio ejecutivo número 403 de 1983, instados por «Banco Exterior de España», S. A., representada por el Procurador señor Del Campo y dirigida por el Letrado don José-María García Belenguier, y de otra, como demandados ejecutados, doña Ernestina Escuer Alvarez y don Antonio Escuer Lambistos, en ignorado paradero y domicilio, habiendo sido declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados doña Ernestina Escuer Alvarez y don Antonio Escuer Lambistos, y con su producto, hacer entero y cumplido pago al ejecutante el «Banco Exterior de España» de la cantidad de 85.000 pesetas de principal, intereses legales pactados en la póliza y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los ejecutados.

Dado el ignorado paradero de los demandados, notifíquese a los mismos esta sentencia, mediante los correspondientes edictos, librándose a tal fin los oportunos despachos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.709

**JUZGADO NUM. 2**

Don Julio Boned Sopena, Juez de primera instancia del número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 1.421 de 1980, a instancia de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga con beneficio legal de pobreza, contra otros y «Yugo Hispania», sociedad anónima.

Por medio del presente, y encontrándose la demandada «Yugo Hispania», sociedad anónima, en ignorado paradero, y habiendo aceptado el cargo de perito tasador don Juan-José Jiménez Fernández del inmueble propiedad de la demandada, désele traslado de dicho nombramiento, previéndole que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado por aquél.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.824

**JUZGADO NUM. 2**

Don Julio Boned Sopena, Magistrado,  
Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía al número 128 de 1983, seguidos a instancia de «Banco Central», S. A., contra «Construcciones Riogón», S. A., en cuyos autos se ha dictado sentencia que continen los siguientes particulares:

«Sentencia. — Zaragoza a 14 de mayo de 1983. — El Ilmo. señor don Julio Boned Sopena, Juez de primera instancia del número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, con embargo preventivo,

número 128 de 1983, a instancia de «Banco Central», S. A., representada por el Procurador don José Bibián Fierro y asistida del Letrado don Pedro Legaz, contra «Construcciones Riogón», S. A., que no ha comparecido en autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación del «Banco Central», S. A., debo condenar, como condeno, a la demandada «Construcciones Riogón», S. A., a que abone a la actora la cantidad de 270.000 pesetas, más intereses legales de dicha suma desde la interposición judicial hasta su completo pago, condenándole en las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Boned». (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada rebelde «Construcciones Riogón», S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.835

## JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del número 2 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 11 de 1983, seguidos a instancia de Comunidad de propietarios de la calle Corona de Aragón, números 25, 27 y 29, contra doña Marina-Olga González Alcalde y herederos desconocidos de E. José Marco Grau, en cuyos autos se dictó sentencia, que contiene el siguiente particular:

«Sentencia. — En Zaragoza a 9 de mayo de 1983. — El Ilmo. señor don Julio Boned Sopena, Juez de primera instancia del número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 11 de 1983, a instancia de la Comunidad de propietarios de la calle Corona de Aragón, números 25, 27 y 29, representados por el Procurador don Jesús Puerto Guillén y asistidos del Letrado don Javier Ondiviela, contra doña Marina-Olga González Alcalde y herederos desconocidos de don José Marco Grau, que no han comparecido en los autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda por el Procurador señor Puerto Guillén, en nombre y representación de la Comunidad de propietarios de la calle Corona de Aragón, números 25, 27 y 29, debo condenar, como condeno, a los demandados Marina-Olga González Alcalde y herederos desconocidos de don José Marco Grau a que abonen a la actora la cantidad de 110.160 pesetas e intereses legales de dicha suma, condenándoles a las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Boned». (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos desconocidos de don José Marco Grau, libro el presente en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.606

## JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.373-A de 1982, seguido a instancia de don Jaime Banzo Torralba, representado por el Procurador señor Ercilla, contra don Rafael Costas Catiuela, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 14 de septiembre de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, según el precio de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un televisor marca «Elbe», de 24 pulgadas; en 10.000 pesetas.

2. Un frigorífico marca «Fagor», de dos puertas; en 12.000 pesetas.

3. El derecho de traspaso del local sito en Huesca, calle Manuel Angel Ferrer, número 4, bajos, propiedad de doña Isabel Pessini, destinado a frutería, con la obligación del adquirente de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario; en 400.000 pesetas.

Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 5.611

## JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de julio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 121-A de 1982, a instancia del Procurador señor Lozano Gracián, en representación de don Antonio Millán Fernández, contra don Santiago Gracia Val y doña Juana Torres Orozco, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo lici-

tador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores o los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Porción de terreno en término de La Puebla de Alfindén, partida de «Royales», que tiene una superficie de 570 metros cuadrados, de los que 450 metros cuadrados son edificables y el resto se destina a calle. Linderos: Norte, camino, mediante terraplén; Sur, porción de terreno adjudicado a Santiago Gracia Val; Este, porción de terreno adjudicada a Arturo Roche Vidal, y Oeste, con finca de Fernando Mirando Tolón. Inscrita al tomo 3.546, folio 115, finca 2.656, inscripción 1.ª

Valorada a razón de 1.500 pesetas el metro cuadrado, 855.000 pesetas.

En Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 5.625

## JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de julio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 898-C, de 1980, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de «Banco Central», sociedad anónima, contra doña Purificación Escriche Pérez, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor, para que en término de nueve días pueda librar sus bienes, pagando al actor, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores o los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bien cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Vivienda en la planta alta del edificio sito en Mora de Rubielos (Teruel),

calle de Hispanoamérica, con entrada por el zaguán y escaleras comunes. Su superficie construida es de 117,25 metros cuadrados.

Tasado en 2.625.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 5.627

**JUZGADO NUM. 4**

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 8 de julio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 476-C de 1981, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de «Banco Central», S. A., contra don Pascual Muñoz Ramón, vecino de Aldehuela de Liestos (Zaragoza), calle Enmedio, sin número, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25%; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores o los preferentes, sin los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Casa en la localidad de Aldehuela de Liestos, calle Enmedio, sin número, ocupada por el demandado y sin inscribir. En 750.000 pesetas.

2. Almacén de 500 metros cuadrados de superficie, en la misma localidad de Aldehuela de Liestos (Zaragoza), calle Baja, que linda con Benedito Beltrán y Eduardo Muñoz. Sin inscribir. En 2.000.000 de pesetas.

3. Campo regadío en partida de «Reganchos», de Aldehuela de Liestos, parcelas 1 y 2 del polígono 1 del Catastro. Tiene 1 área 8 centiáreas. Linda al Norte con calle. Sin inscribir. En 6.000 pesetas.

4. Campo en la misma partida y término, parcela número 258 del polígono 1. Superficie de 4 áreas 73 centiáreas, con los mismos linderos que la anterior. En 20.000 pesetas.

5. Campo de regadío en «La Fresneda», de la misma localidad; parcela 148 del polígono 2. Superficie 10 áreas. Linda: al Norte, con Eladio Vicente; al Oeste, con río Piedra, y al Este, con camino. En 40.000 pesetas.

6. Campo seco en partida «Cañada Sierra», parcela 335, polígono 10. Superficie 7 áreas 50 centiáreas. Sin inscribir. En 37.500 pesetas.

7. Campo seco en partida «La Torre», de Aldehuela de Liestos, en el polígono 10. Superficie 45 áreas. En 45.000 pesetas.

8. Campo seco en partida «Umbrías», del mismo término municipal, parcelas 100-2 y 101-1 del polígono 11 del Castrato. Superficie 1 hectárea 75 áreas 80 centiáreas. Sin inscribir. En 175.000 pesetas.

9. Campo seco en partida «Cerro de San Roque», en el polígono 12, parcela 92. Superficie 58 áreas. En pesetas 58.000.

10. Campo seco en partida «Las Viñas», de Aldehuela de Liestos, parcelas 9 y 10 del polígono 14. Superficie 1 hectárea 11 áreas 20 centiáreas. En 111.000 pesetas.

11. Campo seco en partida «Carraçosa», del mismo término y catastro, parcela 44, polígono 14. Superficie 1 hectárea 6 áreas 30 centiáreas. Linda: Sur y Oeste, con río Piedra. En 160.000 pesetas.

12. Campo seco en partida «Vega Codorno», del mismo término, parcela 28, polígono 19. Superficie 4 hectáreas 24 áreas 71 centiáreas. Linda al Norte con río Piedra. Sin inscribir. En pesetas 350.000.

14. Campo seco en el mismo término, partida de «Vega Codorno», parcela 38, polígono 19. Superficie 40 áreas. En 40.000 pesetas.

15. Campo de secano en el mismo término, partida de «Eras Umbrías», parcela 65 del polígono 12. Superficie 6 áreas 80 centiáreas. Sin inscribir en el Registro de la Propiedad, aunque como las anteriores escrituras a favor del demandado. En 10.000 pesetas.

Total, 4.438.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

**Juzgados de Distrito**

Núm. 6.008

**JUZGADO NUM. 6**

Don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, Juez del Juzgado de distrito núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 155 del año 1982, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Tapicerías Domínguez», S. A. (Procurador señor Campo Santolaria), contra «Muebles Expo-Vallés», S. A., de La Garriga (Barcelona), sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta los bienes siguientes:

1. Un sofá tapizado en flores, referencia «Tapicerías Bueno»; tasado en 15.000 pesetas.

2. Un archivador con cuatro cajones metálicos, de uso carpeta; tasado en 5.000 pesetas.

3. Una mesa de dibujo, de unas medidas de 110 x 96 centímetros, con el paraleler, y una lámpara para la mesa, articulada, de dibujos color negro; tasada en 20.000 pesetas.

4. Una mesa de despacho, laqueada en blanco, de fórmica color blanco, de unas medias de 1'75 x 0'75 metros, con lámpara sobre la mesa y peana de madera; tasada en 12.000 pesetas.

5. Dos sillones tipo colonial, tapizados en color marrón; en 4.000 pesetas.

6. Un taburete para la mesa de dibujo, metálico, tapizado en negro; tasado en 1.000 pesetas.

7. Un mueble archivador, de madera; tasado en 5.000 pesetas.

8. Un sillón giratorio, de mesa de despacho, tapizado en pana negra; tasado en 2.000 pesetas.

9. Una estufa eléctrica, marca «Sol-Thermic»; tasada en 2.000 pesetas.

Total, 66.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el próximo día 13 de junio, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes se encuentran en poder de la demandada «Muebles Expo-Vallés», sociedad anónima, vecina de La Garriga (Barcelona), calle Banys, núm. 69, y salen a subasta sin sujeción a tipo.

Dado en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José A. Támara. — El Secretario.

**PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 45 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 52 pesetas ídem ídem.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año ... .. 3.900 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 2.600 »

**Venta de ejemplares sueltos**

Número del año corriente: 20 pesetas.  
Número del año anterior: 35 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 52 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones